



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN°⁶⁶.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ²⁴ de ^{marzo} del 2023**Visto,**

El Informe N° 00043-2023/GE/OGRH/HEVES (e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Lourdes ULLOA ASTO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 10 de marzo de 2023, la servidora CAS Lourdes ULLOA ASTO identificada con DNI N° 4626684, en el cargo de Técnica en Enfermería del servicio de Neonatología, solicita se le conceda una hora de lactancia al finalizar su jornada laboral, a partir del 18 de abril de 2023, para el cual adjunta copia de acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad N° 93239991 de su menor hija;

Que, con Nota Informativa N° 00813-2023/SE/HEVES(E) la Jefe de Servicio de Enfermería remite la Nota Informativa N° 00112-2023/CESUCCN/SE/HEVE, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitando que se gestione la solicitud de la servidora **Lourdes ULLOA ASTO**, quien desea acogerse a la Ley N° 27240 (donde otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria), la misma que hará uso de su licencia 01 hora antes de finalizar sus turnos programados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, a través de la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia*



materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, con Informe N° 00043-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al finalizar su jornada laboral a partir del 18 de abril de 2023 hasta el 29 de enero de 2024 a favor de la servidora **CAS Lourdes ULLOA ASTO**.

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora **CAS Lourdes ULLOA ASTO**, en el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (1) hora diaria que se hará efectivo al término de su jornada laboral, a partir del 18 de abril de 2023 hasta el 29 de enero del 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

LOMV / lchs

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
BOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
CA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS